

EMPLAZA:
A los demandados PERSONA INDETERMINADAS, de quienes se desconoce el lugar de domicilio, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca ante la secretaria de este despacho con la finalidad de recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL de la demanda interpuesta por la señora EDITH GIOVANNA TORRES ROA, contra la sociedad AGROPECUARIA VILLA DIANA LTDA e INDETERMINADAS. De igual forma le comunico que mediante auto de fecha 29 de Agosto de 2016, se Admitió la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con Radicación No. 950013189001-2016-00125

También se emplaza A TODAS LAS PERSONAS, que se crean con derechos sobre el inmueble materia de la Litis; predio rural denominado Santa Marta, ubicado en la vereda El Mielon, jurisdicción del Municipio de Mapiripán, Departamento del Meta, con una área de Mil Quinientas Cuatro Hectáreas (1.504), cuyo lindero son: Al Norte: con una longitud de 5552.89 mts, con ZONA FORESTAL PROTECTORA DEL CAÑO SECRETO, y con la propiedad de la señora Martha Valencia Valencia, cuenta con una longitud de 286.81 mts Por el Este: Linda la propiedad del señor Juvenal Valderrama, cuenta con una longitud de 346.44 mts y con la propiedad de Helena Hernández, con una longitud de 952.63 mts. Por el Oeste: Linda con la propiedad del señor Luis Enrique Burgos y con la Vía a Lomitas, una longitud de 3163.44 mts. Por el Sur: Es de 3560.54 mts, la cual linda con las vías a Mapiripán; predio que se encuentra dentro de dos inmuebles de mayor extensión denominados Finca El Secreto I y El Secreto II.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término antes señalado se le designará Curador Ad- Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso hasta su culminación.
Lo anterior de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se hace entrega al interesado para su publicación que debe realizarse a través de un periódico de amplia circulación Nacional que puede ser "el Tiempo, el Espectador y/o la Republica y una radiodifusora local (Marandua, RCN o CARACOL Guaviare), siempre que reúna las exigencias del artículo anteriormente citado.

Secretaría,
MARTHA ALICIA ARAGON MONTILLA

Fecha en que se realiza: 16/11/2016
Fecha de Retiro del Despacho: 18-Nov.-2016
(HAY FIRMA)
200073428-1

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
950013189001
EMPLAZATORIO
QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
Art. 293 Y Art. 108 C.G.P.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. GUAVIARE; POR MEDIO DEL PRESENTE EDITO
EMPLAZA:

Al Representante Legal de la demandada denominada SOCIEDAD AGROPECUARIA VILLA DIANA LTDA, sociedad comercial identificada con Nit. No. 824002380-2, cuyo domicilio es desconoce, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca ante la secretaria de este despacho con la finalidad de recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL de la demanda de PERTENENCIA por prescripción adquisitiva de dominio, interpuesta por la señora EDITH GIOVANNA TORRES ROA, contra la sociedad AGROPECUARIA VILLA DIANA LTDA e INDETERMINADAS, el inmueble objeto de la presente demanda es un predio rural denominado Santa Marta, ubicado en la vereda El Mielon, jurisdicción del Municipio de Mapiripán, Departamento del Meta, con una área de Mil Quinientas cuatro Hectáreas (1.504), cuyo lindero son: Al Norte: con una longitud de 5552.89 mts, con ZONA FORESTAL PROTECTORA DEL CAÑO SECRETO, y con la propiedad de la señora Martha Valencia Valencia, cuenta con una longitud de 286.81 mts Por el Este: Linda la propiedad del señor Juvenal Valderrama, cuenta con una longitud de 346.44 mts y con la propiedad de Helena Hernández, con una longitud de 952.63 mts. Por el Oeste: Linda con la propiedad del señor Luis Enrique Burgos y con la Vía a Lomitas, una longitud de 3163.44 mts. Por el Sur: Es de 3560.54 mts, la cual linda con las vías a Mapiripán; predio que se encuentra dentro de dos inmuebles de mayor extensión denominados Finca El Secreto I y El Secreto II. De igual forma le comunico que mediante auto de fecha 29 de Agosto de 2016, se Admitió la demanda,

con Radicación No. 950013189001-2016-00125. Se le advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término antes señalado se le designará Curador Ad- Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso hasta su culminación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se hace entrega al interesado para su publicación que debe realizarse a través de un periódico de amplia circulación Nacional que puede ser "el Tiempo, el Espectador y/o la Republica y una radiodifusora local (Marandua Stereo O Caracol Guaviare), siempre que reúna las exigencias del artículo anteriormente citado. -
Secretaría,
MARTHA ALICIA ARAGON MONTILLA
(HAY FIRMA)
200273428-2

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE LA LEY 906. DE 2004 CITA Y EMPLAZA:
Por orden proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de La Plata en audiencia preliminar celebrada el día ocho (8) de Julio de dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso con radicación No 413966000594200900795, por el presunto delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, se EMPLAZA al señor ELISEO MANQUILLO CLAVIJO, identificado con la cedula de ciudadanía número 83.242.005 de La Plata Huila. Quien es requerido por la Fiscalía 29 local, con el fin de formularle IMPUTACION por la conducta arribamencionada.

Se advierte que este edicto se fija en lugar público, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del once (11) de Julio de 2016, a las siete de la mañana (7:00am), los cuales vence el día quince (15) de Julio de 2016 a las cinco (5:00 pm.) de la tarde y se publicará en Un medio radial y de prensa de cobertura nacional local cumplido lo cual si no se presenta, se le declarará PERSONA AUSENTE y se le designará un abogado Defensor Adscrito a la Defensoría Pública, Regional Huila, con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones y lo asistirá y representará en toda la actuación con plenos efectos legales.
La Secretaria

YANETH JULIETA PERDOMO SALAZAR
(HAY FIRMA)
PER.1812-16

EDICTO

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
ISNOS-HUILA
EL SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ISNOS - HUILA,
EMPLAZA:
Al señor CARLOS FERNANDO BENAVIDEZ PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía No 12.144.769 de San Agustín - Huila, mayor de edad, con residencia desconocida para que en el término de cinco (05) días, concurra a este despacho judicial a enterarse de la investigación que por un delito de Inasistencia Alimentaria le adelanta la señora LIZETH CAROLINA BENAVIDEZ DIAZ, declarado persona ausente en diligencia de audiencia realizada el día 26 de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), radicación única número 41 668 61 05093 2014 80197 Rad. Interna Juzgado Isnos Huila 2016-00312-00
Se expide en la secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Isnos — Huila, hoy treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).
CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA RAMOS SECRETARIO
(HAY FIRMA)
PER.1812-13

EDICTO

LISTADO EMPLAZATORIO
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA (CALDAS)
EMPLAZA A:
DARIO ARISTIZABAL JIMÉNEZ CC No. 10.219.050 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO →
Datos del inmueble: Parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 1 Nro. Nro. 11B — 14 bardo "La Pradera Baja" jurisdicción del Municipio de Villamaría — Caldas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 100-77234 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales y número predial 01-01 -00-0001-0085-0-00-0000 (Anterior 01- 01-0001-0085-000).

DEMANDANTE: FABIO MORALES CARDENAS CC no. 6.510.351
DEMANDADOS: Los emplazados Radicación del proceso: 178734089002-2016-00296-001
De conformidad con el artículo 108 del C. General del Proceso (conc. Art 375 Nral. 7 lbidem) se publicará el presente listado por una sola vez un día domingo, en el diario "La Patria" o "La República" de amplia circulación nacional y local; así como en el Registro Nacional de Personas emplazadas
JOSE HELY MONTES YEPES
SECRETARIO (HAY FIRMA)
1701021916

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA CALDAS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA: UNICA INSTANCIA
RADICACION: 2016-00192
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA CECILIA VELASQUEZ VILLEGAS
EMPLAZADA: MARTHA CECILIA VELASQUEZ VILLEGAS
TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO: 15 Días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas
NANY LORENA ECHEVERRY MORALES SECRETARIA (HAY FIRMA Y SELLO)
1701021928

EDICTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECCIONAL MANIZALES
JUZZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES
EMPLAZAMIENTO
Como quiera que no se ha logrado la comparecencia a este despacho de DECIBELES S.A.S. De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral, se ordena la inclusión del nombre del emplazado en el listado que se publicará por una sola vez, en el diario El Espectador o El Tiempo o La República, o en Caracol o R. C. N.,

Tarifas



Servicio de gas natural por red de tuberías																		
De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.																		
Mes de prestación del servicio: diciembre 2016 Mes de facturación: enero de 2017																		
- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUVjm, regulados, donde:																		
Cufm = Cfm CUVjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fpc + Cv + Cc																		
Mercado Relevante	Unidades	La Caja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	
- Resolución CREG		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.842.46	2.213.89	2.213.89	2.199.80	1.363.79	2.298.59	2.258.33	2.623.35	2.703.56	2.345.04	1.591.44	1.550.17	2.365.66	1.939.09	2.345.05	3.347.98
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	350.55	350.55	350.55	350.55	350.55	350.55	598.60	598.60	350.55	350.55	350.55	350.55	598.60	598.60	552.12	350.55
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	\$/m³	260.37	260.37	260.37	260.37	69.19	511.37	1.008.66	1.008.66	620.49	534.37	377.77	648.25	595.32	992.44	589.39	237.45
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	163.24	163.24	163.24	163.24	35.68	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24	163.24
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m³	262.25	262.25	262.25	262.25	262.25	262.25	-	-	262.25	262.25	262.25	262.25	235.14	-	304.73	262.25
- Costo promedio unitario para transporte de gas:(1)	Tm =	\$/m³	685.87	685.87	685.87	931.87	367.13	936.87	1.171.91	1.171.91	1.045.98	959.87	803.27	1.073.74	940.78	1.155.68	628.48	662.95
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	531.27	542.62	563.35	153.59	249.58	572.30	285.27	491.55	215.69	285.86	157.29	566.41	706.40	550.45	679.81	1.593.82
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1.11233	1.11233	1.11233	1.11233	1.11233	1.11233	1.005	1.005	1.11233	1.11233	1.11233	1.11233	1.005	1.11233	1.11233	
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	3.7%	2.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.4%	3.2%	3.4%	1.8%	0.0%	1.0%	0.8%	3.7%	0.3%	2.7%
Límites de los rangos	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
Cargos de distribución	D1	\$/m³	400.00	400.00	400.00	153.59	279.04	320.00	285.27	285.27	215.69	285.86	173.00	566.41	706.40	288.51	679.81	704.92
	D2	\$/m³	195.00	195.00	195.00	121.90	274.05	275.00	190.00	190.00	155.00	230.00	145.00	310.00	500.00	190.00	421.51	-
	D3	\$/m³	190.00	190.00	190.00	107.50	266.56	245.00	170.00	170.00	120.00	200.00	135.00	285.00	430.00	170.00	375.59	-
	D4	\$/m³	160.00	160.00	160.00	N.A.	245.70	N.A.	150.00	150.00	100.00	170.00	125.00	250.00	300.00	150.00	329.68	-
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m³	1.521.17	1.503.00	1.481.35	1.453.26	1.028.07	1.643.37	2.101.07	2.116.19	1.686.30	1.652.06	1.346.25	2.069.02	2.104.50	2.111.63	1.940.00	1.825.32
	Cuv2	\$/m³	1.293.15	1.274.97	1.253.32	1.418.01	1.022.52	1.593.31	2.005.32	2.020.44	1.618.79	1.589.93	1.315.11	1.783.81	1.874.91	2.012.63	1.652.68	-
	Cuv3	\$/m³	1.287.58	1.269.41	1.247.76	1.402.00	1.014.19	1.559.94	1.985.22	2.000.34	1.579.86	1.556.56	1.303.98	1.756.00	1.797.04	1.992.53	1.601.60	-
	Cuv4	\$/m³	1.254.21	1.236.04	1.214.39	N.A.	990.98	N.A.	1.965.12	1.980.24	1.557.62	1.523.19	1.292.86	1.717.07	1.652.44	1.972.43	1.550.53	-
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	1.230.00	1.230.00	1.230.00	2.199.80	1.363.79	1.230.00	2.258.33	2.258.33	2.703.56	2.345.04	1.591.44	1.550.17	2.365.66	1.939.09	2.345.05	3.347.98
	Estratos 5 y 6	\$/factura	1.476.00	1.476.00	1.476.00	2.639.76	1.636.55	1.476.00	2.710.00	2.710.00	3.244.27	2.814.05	1.909.73	1.860.20	2.838.79	2.326.91	2.814.06	4.017.58
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	1.339.47	1.339.47	1.339.47	2.395.58	1.485.17	1.339.47	2.459.32	2.459.32	2.944.18	2.553.75	1.733.08	1.688.14	2.576.20	2.111.67	2.553.76	3.645.95
	Oficial	\$/factura	1.230.00	1.230.00	1.230.00	2.199.80	1.363.79	1.230.00	2.258.33	2.258.33	2.703.56	2.345.04	1.591.44	1.550.17	2.365.66	1.939.09	2.345.05	3.347.98
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1	\$/m³	683.34	672.28	690.33	699.02	696.94	752.31	1.221.66	1.198.40	858.65	807.12	666.05	986.26	959.75	1.028.56	1.037.34	962.94
	Estrato 2	\$/m³	845.35	847.40	854.13	897.17	836.69	947.37	1.466.59	1.436.82	1.031.12	1.041.27	799.21	1.183.24	1.209.21	1.234.35	1.276.30	1.155.59
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.521.17	1.503.00	1.481.35	1.453.26	1.028.07	1.643.37	2.101.07	2.116.19	1.686.30	1.652.06	1.346.25	2.069.02	2.104.50	2.111.63	1.940.00	1.825.32
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.825.40	1.803.60	1.777.62	1.743.91	1.233.68	1.972.04	2.521.28	2.539.43	2.023.56	1.982.47	1.615.50	2.482.82	2.525.40	2.533.96	2.328.00	2.190.38
Cargos consumos residenciales > 20 m³	Estratos 1 al 4	\$/m³	1.521.17	1.503.00	1.481.35	1.453.26	1.028.07	1.643.37	2.101.07	2.116.19	1.686.30	1.652.06	1.346.25	2.069.02	2.104.50	2.111.63	1.940.00	1.825.32
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.825.40															